

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE)

ENMIENDA PRESENTADA AL MEC Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS  
POR LA CONFEDERACIÓN DE STES-INTERSINDICAL.

Página 109

Disposición adicional duodécima.

Añadir un nuevo punto 2º y renumerar el resto, con el siguiente texto:

“2. Acceso diferenciado para el profesorado interino.

Las administraciones educativas realizarán, junto a la convocatoria de concurso-oposición descrita en el punto anterior, una convocatoria de acceso diferenciado para el profesorado interino con tres o más años de servicios a las administraciones educativas. En esta convocatoria la prueba no tendrá carácter eliminatorio.”